



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **DIEGO LEÓN MORENO OSORIO** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 11 de junio de 2020 (Fl.150-151, quien **REVOCÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 21 de agosto de 2018 (Fl.137-138), y en su lugar absolvió a la demanda de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas.

Inclúyase como agencias en derecho, para la primera instancia, la suma equivalente a 1smlmv para la fecha en que se profirió la sentencia de primer grado, y la suma fijada en la sentencia de segunda instancia, con la advertencia de que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **COLPENSIONES E.I.C.E.** y a cargo de DIEGO LEÓN MORENO OSORIO

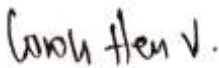
AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$781.242,00
- Segunda Instancia	\$877.803,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$1.659.045,00

TOTAL: Son un millón seiscientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos.



CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

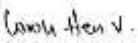
NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.072 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 21 de septiembre de 2020 a las 08:00am.


Carolina Henao Valdés

Chv!

JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e4cdba007b349e637234476a99ea8c810665f7af4c3eaeabc7952c5e22d3ee5
Documento generado en 15/09/2020 07:47:37 p.m.